



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 003-2020-SMV/10.2

Lima, 20 de enero de 2020

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2020001630 presentado por El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A., así como el Informe N° 80-2020-SMV/10.2 del 20 de enero de 2020, elaborado por la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 113-2017-SMV/02 de fecha de 27 de noviembre de 2017 se autorizó el funcionamiento de El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A., para actuar como administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 004-2019-SMV/10.2 de fecha 11 de enero de 2019, se inscribió el fondo mutuo de inversión en valores denominado “Fondo de Fondos El Dorado Renta Global Optimizado FMIV”, así como el respectivo Prospecto Simplificado, Reglamento de Participación y Contrato de Administración, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de conformidad con el artículo 181, literal a) del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución Conasev N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, el fondo mutuo se liquida si habiendo vencido el plazo establecido para la etapa pre-operativa, este no hubiera cumplido con lo señalado en el artículo 67 del Reglamento;

Que, de la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores, se ha podido verificar que el fondo mutuo denominado “Fondo de Fondos El Dorado Renta Global Optimizado FMIV” contemplaba como fecha de inscripción el 11 de enero de 2019, por lo que el plazo para el inicio de su etapa operativa vencía el 11 de enero de 2020; de ese modo, en el referido lapso, El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A. no comunicó el inicio de colocación de cuotas ni el inicio de actividades del referido fondo mutuo;

Que, de conformidad con el artículo 183 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, a fin de excluir un fondo mutuo del Registro Público del Mercado de Valores la sociedad administradora debe adjuntar carta del custodio señalando que se ha cumplido con pagar a todos los partícipes del fondo mutuo;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Que, mediante comunicación presentada el 17 de enero de 2020, El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A., presentó la carta del custodio del fondo “Fondo de Fondos El Dorado Renta Global Optimizado FMIV” en la que señala que Scotiabank Perú S.A.A, en su calidad de custodio, ha cumplido con pagar el dinero producto de la devolución de los aportes correspondientes a todos los partícipes del fondo;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada, se ha verificado que El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A., ha cumplido con los requisitos previstos en el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras; tal como se desarrolla en el Informe N° 80-2020-SMV/10.2 del 20 de enero de 2020; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 7, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la exclusión del fondo mutuo de inversión en valores denominado “Fondo de Fondos El Dorado Renta Global Optimizado FMIV” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3º.- Transcribir la presente resolución a El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A. y a Scotiabank Perú S.A.A., en su condición de custodio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU ;
Razon:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades